Granda & Granda
ABOGADOS

ESCANEAR

Quito
$ 4 c/p

Superintendencia de Compañías
13 ENE. 2012
CAU

Quito, 13 de enero del 2012

Señor
Superintendente de Compañías
Presente

FRACTAL CONSULTORES CIA. LTDA.
EXPEDIENTE NO. 89363/2000

Señor Superintendente:

Adjunto, sírvase encontrar la Tercera copia certificada de la escritura pública de la que consta la cesión de participaciones realizada por Teodoro Germán Abdo Sarras, a favor del señor Teodoro Abdo Durán y María Gabriela Abdo Durán.

Atentamente,

Dra. Martha Granda Vega
Matrícula No. 4241 CAP
C. C. No. 1709044760

Ing. Teodoro Germán Abdo Sarrás
GERENTE GENERAL
C.C. No.

OK

Adjunto

Ingresado al sistema
18/01/2012

Av. Naciones Unidas y Amazonas-Ed. La Previsora Of. 411-Telefax: 2248250/2464129- Quito
E-Mail: marthagranda@systelecom.net

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA:

FRACTAL CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGA:

TEODORO GERMÁN ABDO SARRAS

A FAVOR DE:

TEODORO ABDO DURAN

MARIA GABRIELA ABDO DURAN

CUANTIA:

USD $.120,00

Di: 4

mm

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día **CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte Arias, comparece por una parte, en calidad de CEDENTE el señor: TEODORO GERMÁN ABDO SARRÁS; y, por otra, en calidad de **CESIONARIOS**, los señores, **TEODORO ABDO DURAN (soltero), y, MARIA GABRIELA ABDO DURAN (soltera)**, representados en este

acto por su mandataria general, señora María Salomé Durán Barba, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes dicen ser de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentaron los documentos de identidad y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **FRACTALCONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales: por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor TEODORO GERMÁN ABDO SARRAS; y, por otra, en calidad de **CESIONARIOS,** los señores TEODORO ABDO DURAN y MARIA GABRIELA ABDO DURAN, de estado civil solteros, representados en este acto por su mandataria general, señor María Salomé Durán Barba, según consta de los poderes que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, que dicen ser de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno)** La Compañía **FRACTALCONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó en la ciudad de Quito, mediante

escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, el veinticinco de mayo del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de julio del año dos mil, bajo el número mil ochocientos siete, Tomo ciento treinta y uno, con un capital social de Quinientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América; **Dos)** Mediante escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil once, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, se celebró la cesión de participaciones sociales, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha cuatro de mayo del dos mil once. **Tres)** Mediante escritura pública de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, se realizó la cesión de participaciones sociales, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha once de julio del dos mil once; **Cuatro)** La junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil once autorizó, en forma unánime la cesión de las participaciones sociales del socio, Teodoro Germán Abdo Sarrás a favor de los nuevos socios, previa la renuncia de derecho preferente para adquirir las participaciones que se ceden y todo lo cual consta del Acta citada, que se agrega como documento habilitante a la presente escritura. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con los antecedentes expuestos, el socio debidamente autorizado por el Acta de Junta General Extraordinaria, citada en el numeral cuatro, el Socio

TEODORO GERMÁN ABDO SARRAS, realiza las siguientes cesiones: **a)** A favor de Teodoro Abdo Durán, cede quince (15) participaciones del total que posee en la compañía, a su valor nominal de cuatro (USD$4,00) dólares de los Estados Unidos de América cada una, con un valor nominal total de SESENTA **00/100 (USD$60,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas; y, **b)** A favor de María Gabriela Abdo Durán, cede quince (15) participaciones del total que posee en la compañía, a su valor nominal de cuatro (USD$4,00) dólares de los Estados Unidos de América cada una, con un valor nominal total de SESENTA **00/100 (USD$60,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas. El cedente antes indicado, cede las participaciones antes indicadas al valor nominal, con un valor total de CIENTO VEINTE 00/100 (US$120,00) Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al diez coma setenta y uno (10,71%), por ciento, a cada uno, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas.- El socio que cede sus participaciones sociales han dejado constancia expresa de su respectiva renuncia al derecho preferente que la Ley les otorga para adquirir dichas participaciones sociales, aceptando lo expuesto anteriormente; en consecuencia y, una vez legalizadas que sean estas cesiones de participaciones sociales de acuerdo con la Ley, el cuadro de integración del capital de la Compañía quedará conformado de la siguiente forma:

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	Capital Actual	Capital que adquiere	Capital Total	No. de participaciones	Porcentajes %
Teodoro Germán Abdo Sarrás	560,00	-----	440,00	110	78,50
Teodoro Abdo Durán	----	60,00	60,00	15	10,71
Maria Gabriela Abdo Durán	----	60,00	60,00	15	10,71
TOTAL	**560,00**	**120,00**	**560,00**	**140**	**100%**

CUARTA: PRECIO: Los cesionarios pagan al cedente por las transferencias de las participaciones sociales, el valor nominal total de las mismas, es decir, CIENTO VEINTE 00/100 (US$120,00) Dólares de los Estados Unidos de América, en los porcentajes que adquiere a cada uno.- El Cedente, conforme en el precio y en la forma de pago, manifiesta que no tiene reclamo alguno que hacer a los Cesionarios ni en el presente ni a futuro por estas transferencias de dominio y autorizan a los Cesionarios para que se soliciten la anulación de los certificados de aportación correspondientes y se emita los nuevos certificados a nombre de los cesionarios. Se tomará nota de esta cesión de participaciones sociales al margen de la escritura de constitución de la Compañía, al igual que se procederá a registrar en el

Registro Mercantil del cantón Quito.- **QUINTA: GASTOS:** Los gastos que genere el otorgamiento de esta escritura serán de cuenta de los Cesionarios.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A,** que está firmada por la doctora Martha Granda Vega, Abogada, con Matrícula Profesional Número cuatro mil doscientos cuarenta y uno (4241) del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario, la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MARIA SALOME DURAN BARBA
C. C. NO. 170585887-4

TEODORO GERMÁN ABDO SARRÁS
C. C. NO. 1704255874

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADA POR: TEODORO ABDO DURAN

A FAVOR DE: MARIA SALOME DURAN BARBA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes siete (07) de agosto del año dos mil seis, ante mí, Doctora María Augusta Baca Serrano, NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparece, el señor TEODORO ABDO DURAN, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de Poder General, que conste de lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor TEODORO ABDO DURAN, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará "EL PODERDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente señor TEODORO ABDO DURAN, tiene a bien otorgar Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre señora MARIA SALOME DURAN BARBA, para que en nombre y representación de EL PODERDANTE, para lo siguiente, sin que la enumeración limite las atribuciones de la Apoderada: Uno) Suscriba todo tipo de contratos, sean públicos o privados; Dos) Adquiera bienes muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República del Ecuador; Tres) Administre todos los bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; Cuatro) Suscriba las escrituras públicas de promesa de compra y compra de inmuebles; Cinco) Solicite créditos a instituciones financieras o personas naturales, y por lo tanto suscriba las escrituras de hipoteca de bienes inmuebles, que garanticen los mencionados créditos; Seis) Venda derechos y acciones hereditarios; Siete) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones de arrendamiento y extienda los recibos correspondientes; Ocho) Cancele o levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca y otros; Nueve) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; Diez) Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; Once) Abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financieras y las administre, es decir que puede retirar dinero total o parcialmente, deposite; Doce) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; Trece) Intervenga en cualquier negocios comercial, industrial, agrícola o minero, o en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; Catorce) De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de EL PODERDANTE.- Para la ejecución de este poder la Apoderada está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio para que represente a EL PODERDANTE en todo trámite, ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con los dispuesto en las leyes correspondientes:- EL PODERDANTE confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en los artículos correspondientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.-** El presente Poder General se mantendrá vigente mientras EL PODERDANTE no lo revoque.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias par la validez de este Poder Especial.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Walter Norambuena Seguel, Abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de

Abogados de Pichincha.".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria Suplente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Teodoro Abdo D.

TEODORO ABDO DURAN

C.C. 171764410-6

María Augusta Baca S.

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

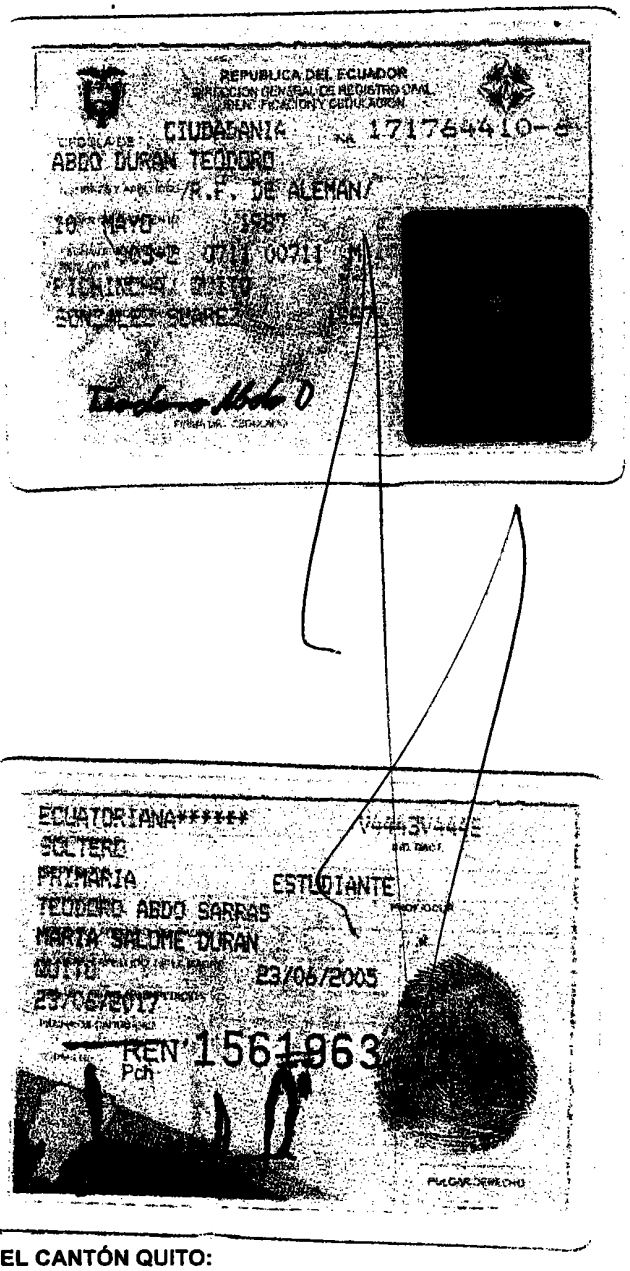

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO:
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.-
Quito, a 07 de agosto del 2006

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON

Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia del titular, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del dos mil seis.

María Augusta Baca S

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA No. 000190

PODER GENERAL

OTORGADA POR: MARIA GABRIELA ABDO DURAN

A FAVOR DE: MARIA SALOME DURAN BARBA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte (20) de enero del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparece, la señorita MARIA GABRIELA ABDO DURAN, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertida que fue por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinada en forma aislada y

separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de Poder General, que conste de lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señorita MARIA GABRIELA ABDO DURAN, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará "LA PODERDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente señorita MARIA GABRIELA ABDO DURAN, tiene a bien otorgar Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre señora MARIA SALOME DURAN BARBA, para que en nombre y representación de LA PODERDANTE, para lo siguiente, sin que la enumeración limite las atribuciones de la Apoderada: Uno) Suscriba todo tipo de contratos, sean públicos o privados; Dos) Adquiera bienes muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República del Ecuador; Tres) Administre todos los bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; Cuatro) Suscriba las escrituras públicas de promesa de compra y compra de inmuebles; Cinco) Solicite créditos a instituciones financieras o personas naturales, y por lo tanto suscriba las escrituras de hipoteca de bienes inmuebles, que garanticen los mencionados créditos; Seis) Venda derechos y acciones hereditarios; Siete) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones de arrendamiento y extienda los recibos correspondientes; Ocho) Cancele o levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca y otros; Nueve) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

acciones; Diez) Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; Once) Abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financieras y las administre, es decir que puede retirar dinero total o parcialmente, deposite; Doce) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; Trece) Intervenga en cualquier negocios comercial, industrial, agrícola o minero, o en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; Catorce) De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de LA PODERDANTE.- Para la ejecución de este poder la Apoderada está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio para que represente a LA PODERDANTE en todo trámite, ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con los dispuesto en las leyes correspondientes:- LA PODERDANTE confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en los artículos correspondientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.-** El presente Poder General se mantendrá vigente mientras LA PODERDANTE no lo revoque.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias par la validez de este Poder Especial.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Lal compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra

firmada por el Abogado Galo Yánez Murillo con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, ésta se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MARIA GABRIELA ABDO DURAN
C.C. 171003623-5

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

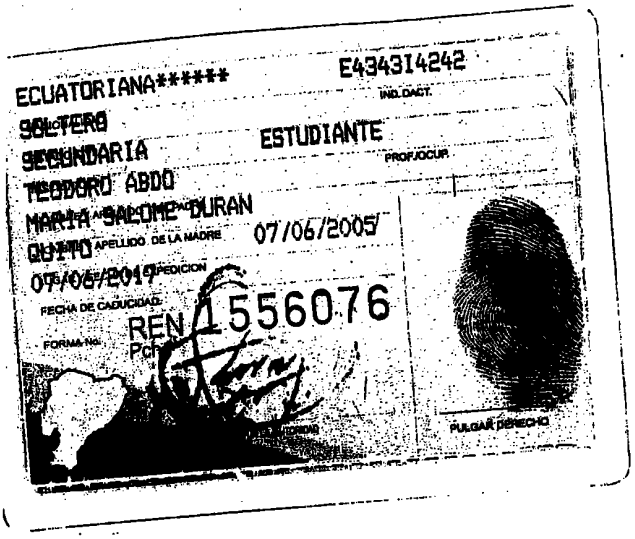
ECUATORIANA****** E434314242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TEODORO ABDO
MARIA SALOME DURAN
QUITO 07/06/2005
07/06/2017
REN 1556076
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171003623-5
ABDO DURAN MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
17 JUL 1984
0158 08317 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984
FIRMA DEL CEDULADO

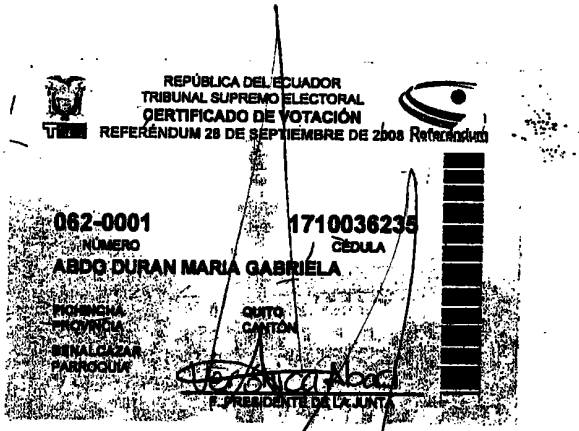
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
062-0001 NÚMERO
1710036235 CÉDULA
ABDO DURAN MARIA GABRIELA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 ENE 2009

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de enero del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

fractal
CONSULTORES

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA. CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2011

En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil once, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Luis Armendáriz 140 y Av. Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito se reúnen los señores: **1)** Teodoro Germán Abdo Sarrás, propietario de 140 participaciones de un valor de cuatro 00/100 (US$4,00) Dólares de los Estados Unidos de América de valor cada una, equivalentes al 100% del capital social suscrito y pagado.- Actúa como Presidente el señor Julio César Arguello Godoy y como Secretario el señor Teodoro Germán Abdo Sarrás. Por Secretaría se informa que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado, por lo que el socio resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día: **1) Autorización de la Junta para la Cesión de Participaciones del socio TEODORO GERMAN ABDO SARRAS y aceptación de nuevos socios.** El Presidente dispone se trate el único punto del orden del día, exponiendo a los presentes que el socio Teodoro Germán Abdo Sarrás se encuentra interesado en vender treinta participaciones de la totalidad que posee en la compañía, para lo cual los señores Teodoro Abdo Durán y María Gabriela Abdo Durán han manifestado su interés de adquirir dichas participaciones en partes iguales. Por su parte, pese a que no es necesario por cuando es el vendedor de las participaciones, el señor socio Teodoro Germán Abdo Sarras, a fin de dar cumplimiento con lo que dispone el Artículo 118, literal f) de la Ley de Compañías, renuncia a derecho preferente para la adquisición de las participaciones que se cederán, por lo que la Junta delibera y por unanimidad resuelve aceptar como nuevos socios a los señores Teodoro Abdo Durán y María Gabriela Abdo Durán y autorizar la cesión de participaciones a favor del socio Teodoro Germán Abdo Sarrás, en los siguientes términos: **a)** El señor Teodoro Germán Abdo Sarrás cede a favor del señor Teodoro Abdo Durán quince (15) participaciones equivalente al 10,71% del capital social suscrito y pagado, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas; y, **b)** ceden a favor de la señorita María Gabriela Abdo Durán cede quince (15) participaciones de la totalidad que poseen en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas. La junta autoriza a los nuevos socios para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de legalizar estas cesiones de participaciones, así también se autoriza al Gerente General para que proceda a la correspondiente anulación del certificado de participación y se emitan los nuevos certificados a favor de los nuevos socios. Con estas cesiones, el cuadro de integración de capital de la compañía queda conformado de la siguiente forma:

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	**Capital Actual**	**Capital que adquiere**	**Capital Total**	**No. de participaciones**	**Porcentajes %**
Teodoro Germán Abdo Sarrás	560,00	-----	440,00	110	78,58
Teodoro Abdo Durán	----	60,00	60,00	15	10,71
Maria Gabriela Abdo Durán	-----	60,00	60,00	15	10,71
TOTAL	**560,00**	**120,00**	**560,00**	**140**	**100%**

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, lo cual se cumple, y la misma es leída y aprobada unánimemente, por todos los presentes. El Presidente declara clausurada la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil once

Ing. Julio Arguello Godoy
Presidente

Ing. Teodoro Abdo Sarrás
Gerente General/Secreatrio/Socio

Certifico que ésta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Quito, 29 de diciembre del 2011.

Ing. Teodoro Abdo Sarrás
GERENTE GENERAL/SECRETARIO

Yo, TEODORO GERMÁN ABDO SARRAS, en mi calidad de Gerente General de la Compañía FRACTAL CONSULTORES CIA. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 29 de Diciembre del 2011, autorizó por unanimidad la cesión de participaciones de Teodoro Germán Abdo Sarras a favor de Teodro Abdo Durán y María Gabriela Abdo Durán.- Quito, a 29 de Diciembre del 2011.-

Sr. TEODORO GERMÁN ABDO SARRAS
GERENTE GENERAL

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
V4343V4242
IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
ING.CIVIL
PROF. OCUP.
GERMAN ABDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISABEL SARRAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/03/2010
17/03/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2519495

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170425587-4
ABDO SARRAS TEODORO GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
17 JUNIO 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-1 0143 06183 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
NACIONALIDAD DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1959

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
E1333I1222
IND. DACT.
CASADO
ESTADO CIVIL
TEODORO ABDO
PROF. OCUP.
SECUNDARIA
INSTRUCCION
COMERCIANTE
JAIME DURAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA BARBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/11/2006
20/11/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2183627

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE PECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170585887-4
DURAN BARBA MARIA SALOME
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
10 OCTUBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO
014- 0040 10748 F
REG. CIVIL
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
NACIONALIDAD DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0001
NÚMERO
1704255874
CÉDULA

ABDO SARRAS TEODORO GERMAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0033
NÚMERO
1705858874
CÉDULA

DURAN BARBA MARIA SALOME

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría 29ª

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ONSULTA POPULAR 07/05/2011
170585887-4
CÉDULA
RIA SALOME
QUITO
CANTÓN
ZONA
RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE CESIÒN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA: FRACTAL CONSULTORES CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito a, 06 de Enero del año 2012.-

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
29
ECUADOR

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de Constitución de la Compañía FRACTALCONSULTORES CIA LTDA, otorgada el veinte y cinco de mayo del año dos mil, ante el doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ NOTA:** De la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de cinco de enero del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente, doctor Luis Enrique Villafuerte Arias: El señor Teodoro Germán Abdo Sarras, cede quince participaciones a Teodoro Abdo Durán; y quince participaciones a María Gabriela Abdo Durán. - Quito, diez de enero de dos mil doce.-

NOTARIA 11
QUITO - ECUADOR

Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

Registro Mercantil Quito

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1807** del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de julio del dos mil, a fs. 2707, vta, tomo 131, correspondiente a la constitución de la compañía **"FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el cinco de enero del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón.- Quito, trece de enero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esq)
Telefonos: (593 2) 2263-590 / 2265-446
Quito Ecuador